

Radicación: **Proceso con Código Único de Identificación No. 15-001-31-87-006-2021-00044-00 (Acción de Tutela)**

Accionante: **DUBAN ANDRES CUSPOCA PINZON**

Accionado(s): **(1) Comisión Nacional de Servicio Civil
(2) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**

Decisión: **Admite acción de Tutela**

República de Colombia



**Distrito Judicial de Tunja
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Tunja (Boyacá)**

Tunja (Boy.), Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- Mediante memorial aportado al trámite constitucional, **DUVAN ANDRÉS CUSPOCA PINZÓN** otorga poder al Abogado **ELMER JAIME CARO HERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 78.024.195 de Cereté (Cordoba) y T.P. 187.143 del C.S.J. para que la represente dentro del proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior, el Despacho dispone reconocerle personería para actuar al citado profesional del derecho en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder suscrito por el señor DUVAN ANDRÉS CUSPOCA PINZÓN.

2.- ADMÍTASE la presente acción de Tutela promovida por **DUBAN ANDRES CUSPOCA PINZÓN** en contra de los siguientes estamentos oficiales:

- **Comisión Nacional de Servicio Civil**
- **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**

La acción constitucional se ha promovido en defensa y protección de los derechos fundamentales a la **DIGNIDAD HUMANA** e **IGUALDAD** y consagrados en los arts. 1 y 13 de la Constitución Política, así como los que surjan conforme a dicho ordenamiento superior.

3.- **VINCULAR** a la presente acción de Tutela a los demás concursantes que se inscribieron a la **Convocatoria Pública para el concurso de méritos para ocupar el cargo de DRAGONEANTE - CNSC No. 129612 DEL 2020 – INPEC, implementada mediante Acuerdo No. CNSC–2020 OPEC 129612 2020, para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa en dicha entidad Pública**, para que si lo consideran pertinente se pronuncien sobre los hechos y pretensiones señalados en el escrito de Tutela. Para tal efecto, se dispondrá de manera **INMEDIATA** por parte de la **Comisión Nacional de Servicio Civil y del INPEC** la publicación en sus distintas páginas web y el link correspondiente al **concurso público de méritos para ocupar el cargo de DRAGONEANTE - CNSC No. 129612 DEL 2020 – INPEC, implementada mediante Acuerdo No. CNSC–2020 OPEC 129612 2020, para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa en dicha entidad Pública**- del escrito de Tutela y sus anexos así como del presente auto admisorio.

Previo a resolver el asunto planteado, de acuerdo a lo previsto en el art. 19 del Dec. 2591 de 1991, se decreta la práctica de las siguientes

P R U E B A S:

1.- Oficiese por el medio más rápido a las entidades accionadas para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al enteramiento del presente pronunciamiento emitan respuesta sobre cada uno de los hechos aducidos en la demanda de Tutela invocada por **DUBAN ANDRES CUSPOCA PINZON**. Para tales fines se les entregará copia del líbello junto con sus respectivos anexos.

La parte accionada podrá agregar las demás apreciaciones que considere aportar sobre el punto motivo de controversia.

En el evento de que los estamentos oficiales accionados guarden silencio se considerarán como ciertas cada una de las reclamaciones demandadas (art. 20, Dec. 2591 de 1991).

2.- Practíquense las demás diligencias que surjan de las anteriores y que a juicio del Juzgado sean conducentes para el esclarecimiento de lo impetrado.

OTRAS DETERMINACIONES:

1.- De acuerdo con lo previsto en el párrafo del **art. 28 del Dec. 262 de 2000 comuníquese la admisión de la presente Tutela al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho** para efectos de su eventual intervención.

2.- Igualmente, con fundamento en lo dispuesto en el **art. 16 del Dec. 2591 de 1991 notifíquese a las partes** por el medio más expedito y eficaz el presente proveído y los demás que se profieran dentro del trámite de la presente acción constitucional.

3.- En el **Software de Gestión Sistema de Registro de Actuaciones Judiciales Siglo XXI de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja (Boy.)** reséñese el pronunciamiento adoptado y los demás que surjan con ocasión del impulso que tenga esta litis.

RADÍQUESE, CARATÚLESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



GERMÁN ALONSO VARGAS SEGURA

La Secretaria,

ÁNGELA MARGOTH ROJAS GARCÍA

P/1498

<u>NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PÚBLICO</u>	
En Tunja, a _____	_____
notifico personalmente el contenido del presente proveído al Procurador Judicial No. _____	
Firma _____	_____
La Secretaria _____	_____